



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 356-2025-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 356-2025-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 356-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 06 de junio de 2025. Las 14h33. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 05 de junio de 2025, suscrito por la señora Lourdes Licenia Tibán Guala y su abogada patrocinadora¹.
- b) Acta de la diligencia de sorteo de peritos firmada por la suscrita jueza y la secretaria relatora del despacho².
- c) Memorando Nro. TCE-UCS-2025-0131-M de 06 de junio de 2025, suscrito por el licenciado Alex Germán Panizo Toapanta, analista de diseño gráfico del Tribunal Contencioso Electoral, con el cual adjunta un (01) soporte digital³.

ANTECEDENTES

- 1. El 04 de junio de 2025, dispuse la realización del sorteo de peritos para el día 06 de junio de 2025, con el fin de seleccionar a los profesionales en las especialidades de "Antropología", "Psicología" e "Informática", del cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme a lo solicitado por la parte denunciada⁴.
- 2. El 06 de junio de 2025, se llevó a cabo el sorteo respectivo, conforme consta en el acta incorporada al presente expediente⁵.

En mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

PRIMERO.- DESIGNACIÓN DE PERITOS

¹ Escrito contenido en una (01) foja; y, en calidad de anexos, dos (02) fojas. (Véase las fojas 211-213.)

² Fs. 216-216 vuelta.

³ Fs. 217-218.

⁴ Fs. 199-200.

⁵ Fs. 216-216 vuelta.



Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca

(593) 2 381 5000

Quito - Ecuador



www.tce.gob.ec



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 356-2025-TCE

En atención a la prueba pericial solicitada por la denunciada, doctora Lourdes Licenia Tibán Guala, designo a:

- 1.1 El señor **Roberto Esteban Narváez Collaguazo**, perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, para que realice la pericia en la especialidad **"Antropología"**, con el objeto de que emita informe pericial sobre el *"contexto de género para mujeres indígenas en ejercicio del poder político, de manera especial en la realidad personal de la compareciente señora doctora Lourdes Licenia Tibán Guala"*.
- 1.2 A la señora **Evelyn Dayana Bravo García**, perita acreditada por el Consejo de la Judicatura, para que realice la pericia en la especialidad **"Psicología"**, con el objeto de que emita *"una experticia psicológica de la compareciente y su entorno familiar de la señora doctora Lourdes Licenia Tibán Guala"*.
- 1.3 Al señor **Polo Fabián Iñiguez Matute**, perito acreditado por el Consejo de la Judicatura, para que realice la pericia en la especialidad **"Informática"**, con *"la finalidad de que se emita un informe técnico pericial de informática forense donde se fije el URL realice determinación de IP, realice la extracción y materialización del contenido digital, cotejamiento de voz e imagen de los videos con la accionante, un análisis de las veces que ha sido compartida, las reacciones y visualizaciones; en donde consta las intervenciones públicas y mediáticas de la denunciante señora ex asambleísta Gissella Cecibel Molina Álvarez, en sus aseveraciones producidas en redes sociales y medios de comunicación; así como notas informativas de las declaraciones de la denunciante"*.

SEGUNDO.- POSESIÓN DE PERITOS

- 2.1 Acorde a lo establecido en los artículos 170 y 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se dispone que los peritos designados, acudan a este despacho ubicado en el séptimo piso de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para que se posesionen ante esta juzgadora el día **09 de junio de 2025**, a las **10h30**.
- 2.2 Para la posesión se servirán presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y certificación de acreditación como perito. Se advierte que, en el caso de que no acudan en el día y hora señalados para su posesión, ni justifiquen su inasistencia se procederá a designar al segundo perito.
- 2.3 Una vez posesionados los peritos, la secretaria relatora entregará a los profesionales el objeto de la pericia, para lo cual levantará la correspondiente acta entrega-recepción que se suscribirá por duplicado entre la secretaria relatora y el o la perito.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 356-2025-TCE

TERCERO.- ENTREGA DE LOS INFORMES PERICIALES Y COMPARECENCIA DE LOS PERITOS EN LA AUDIENCIA

- 3.1** Los informes periciales deberán ser entregados en el **plazo de (07) siete días**, contados a partir del día siguiente de la posesión, cumplirán con los elementos descritos en el artículo 174 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y serán notificados a las partes procesales conforme lo establece el artículo 175, ibídem.
- 3.2** Lo dispuesto en el párrafo que antecede, deberá ser presentado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. En el caso de remitir documentos de forma digital, los mismos contendrán las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.
- 3.3** La prueba pericial observará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas, la obligación del perito de concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos para que sustente su informe, conteste el interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaren a presentar las partes procesales.
- 3.4** Se recuerda que el costo de los peritajes serán cubiertos por quien lo solicita, de acuerdo al último inciso del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

- 4.1** A la denunciante, doctora Gissella Cecibel Molina Álvarez y su patrocinador en las direcciones electrónicas: abgrafaelsalroho@outlook.com y patricio98.villavicencio@outlook.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 078.
- 4.2** A la denunciada, doctora Lourdes Tibán Guala y su patrocinador, en las direcciones electrónicas: capomo6036@gmail.com; cpmabogados30@hotmail.com; y, tjuridico2020@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 005. Adicionalmente, téngase en cuenta la autorización conferida por la parte denunciada a su patrocinadora, la abogada Tatiana Mishel Casa Almachi.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 356-2025-TCE

- 4.3 Al defensor público, doctor Paúl Guerrero, en la dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec.
- 4.4 Al señor Roberto Esteban Narváez Collaguazo, en calidad de perito designado en la dirección electrónica: robertonarvaezc@gmail.com.
- 4.5 A la señora Evelyn Dayana Bravo García, en calidad de perita designada en la dirección electrónica: dayanabravo896@gmail.com.
- 4.6 Al señor Polo Fabián Iñiguez Matute, en calidad de perito designado en la dirección electrónica: fabianiniguez@hotmail.com.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

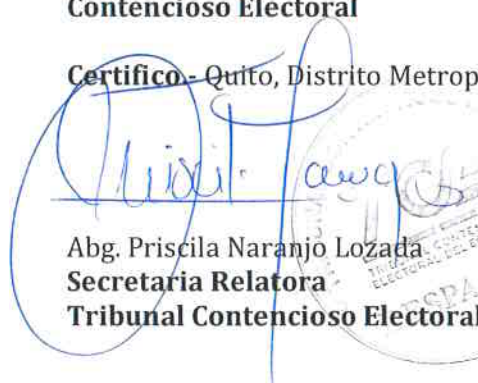
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de junio de 2025.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral